MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11202 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14747, relación número 1, en la columna superficie/m^2, donde dice: «4.302», debe decir: «1.170».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11203 *LEY 3/1999, de 26 de abril, de modificación de la Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Cataluña.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 3/1999, de 26 de abril, de modificación de la Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Cataluña.

PREÁMBULO

La Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona, reconoce al Ayuntamiento de Barcelona un derecho de representación específico en los Consejos Sociales de las Universidades que tienen la sede social dentro de su término municipal, así como en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El hecho de que este derecho reconocido al Ayuntamiento de Barcelona deba aplicarse sin perjuicio de los derechos que la Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Cataluña, reconoce a las entidades locales obliga a proceder a la modificación de esta última, de forma que pueda incorporarse el mandato de la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, respetando lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con la proporción que los representantes de los intereses sociales deben guardar respecto a los representantes de la junta de gobierno de la Universidad, en la composición de los Consejos Sociales.

A tal efecto, la presente modificación establece un régimen específico en cuanto al número de miembros y la composición de los Consejos Sociales de las Universidades públicas catalanas en las que el Ayuntamiento de Barcelona tiene derecho de representación.

Artículo único.

Se añade a la Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Cataluña, la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional.

1. Se establece en treinta el número de miembros de los Consejos Sociales de las Universidades públicas en las que, de conformidad con la Carta Municipal de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona tiene un derecho propio de representación. Doce de estos miembros lo son en representación de la junta de gobierno de la Universidad, y dieciocho en representación de los intereses sociales de Cataluña.

2. Los tres miembros adicionales en representación de los intereses sociales que resultan de esta regulación específica se distribuyen del siguiente modo:

a) Un miembro es escogido por el Parlamento de Cataluña. En consecuencia, el total de miembros que corresponde escoger al Parlamento en los Consejos Sociales de dichas Universidades es de cinco.

b) Un miembro es designado por el Gobierno de la Generalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.f). En consecuencia, el total de miembros que corresponde designar al Gobierno de la Generalidad en los Consejos Sociales de dichas Universidades es de cinco.

c) Un miembro es escogido por el Ayuntamiento de Barcelona.»

Disposición final.

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 26 de abril de 1999.—Jordi Pujol, Presidente.—Xavier Trias i Vidal de Llobatera, Consejero de la Presidencia.

(Publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.877, de 28 de abril de 1999)